



Universidad Nacional de Lanús Resolución de Consejo Superior

RC- 37 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
10/04/2024
Remedios de Escalada

Reglamento de Cooperación

VISTO, el EXP-861-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente a la 2ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-3851-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa de fecha 26 de diciembre de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 117/16 de fecha 22 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario contar con un Reglamento de Cooperación en la Universidad Nacional de Lanús para establecer y fijar las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de cooperación, así como su tramitación, la participación en convocatorias internas y externas; la participación de docentes, No docentes, estudiantes, graduados, miembros de la comunidad, los recursos con fondos internos o externos, y la difusión;

Que, la Resolución del Consejo Superior N° 117/16 aprobó el Reglamento de Cooperación de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, el citado reglamento tiene como objetivos fortalecer y mejorar las actividades de cooperación de la UNLa, adecuar la normativa relativa a dichas actividades de la Universidad, contribuyendo a su sistematización, institucionalización y consolidación; verificar la consonancia de las actividades, proyectos y programas con las políticas institucionales en materia de cooperación, centralizar a través de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público la información sobre las actividades de cooperación que realizan las distintas dependencias de la UNLa; establecer el circuito de tramitación y solicitud de horas para actividades, proyectos y programas para el personal Docente Investigador, No Docente, Estudiantes y Graduados de la UNLa;



Que, asimismo, tiene por objetivo articular las actividades, proyectos y programas, para optimizar los recursos a través de las dependencias pertinentes, según la problemática; articular la normativa de cooperación con las normas existentes en la UNLa para la docencia y la investigación y articular con los Departamentos Académicos la formalización de los espacios curriculares que los estudiantes podrán acreditar en el marco de los planes de estudios de las carreras que cursen;

Que, la Secretaría de Cooperación ha elevado la propuesta de modificación de dicha reglamentación fundamentado en los cambios realizados en la estructura orgánica de la Institución, actualización de montos y procedimientos administrativos;

Que, se ha dado la intervención a las distintas dependencias de la Universidad;

Que, en su 2ª Reunión de 2024, el Consejo Superior ha considerado la mencionada propuesta y que la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Política Institucional y no se han formulado objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior resolver sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34, incisos 1 y 11) del Estatuto de esta Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 117/16 de fecha 22 de agosto de 2016, a partir del dictado de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el Reglamento de Cooperación de la Universidad Nacional de Lanús, según lo detallado en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO

REGLAMENTO DE COOPERACIÓN

El presente reglamento establece las pautas para la formulación, presentación, aprobación, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de cooperación, y la participación en convocatorias internas y externas a desarrollarse en la UNLa.

1.- OBJETIVOS

- Fortalecer y mejorar las actividades de cooperación de la UNLa.
- Adecuar la normativa relativa a las actividades de cooperación de la UNLa, contribuyendo a su sistematización, institucionalización y consolidación.
- Verificar la consonancia de las actividades, proyectos y programas con las políticas institucionales en materia de cooperación.
- Centralizar a través de la Secretaría de Cooperación información sobre las actividades de cooperación que realizan las distintas dependencias de la UN La.
- Articular las actividades, proyectos y programas, para optimizar los recursos a través de las dependencias pertinentes, según la problemática.
- Articular las reglamentaciones de cooperación con las normas existentes en la UNLa para la docencia y la investigación. Así como también con normas nacionales que atañen a la cooperación (comúnmente denominada como extensión universitaria) en la educación superior.
- Articular con los Departamentos académicos y áreas de la UNLa la formalización de los espacios curriculares que los estudiantes podrán acreditar en el marco de los planes de estudios de las carreras que cursen.

2.- ALCANCES

Según su dimensión, duración y estructura de gestión la cooperación se puede organizar como actividad, proyecto o programa. Para identificar y planificar las acciones de cooperación se establecen los siguientes modos de presentación:

Actividad: Se trata de la realización de talleres, capacitaciones, jornadas, etc. Su plazo máximo de realización es de cuatro meses. Por las características de esta categoría se entiende que no es necesaria la designación de coordinadores.

Proyecto: Se entiende por actividades que se encuentran interrelacionadas coordinadas en pos de alcanzar un objetivo, requiere de una planificación y su desarrollo tiene objetivos y metas concretas. Su duración como máximo es un año calendario. Prevé la designación de un coordinador. Establece cronograma de trabajo, concordante con el presupuesto que se defina a tal fin. Asimismo debe prever su fundamentación, objetivos, plazos de ejecución, actividades, obstáculos, costos y perfiles del coordinador, capacitadores, asistentes, participantes, etc.

Programa: Es un conjunto de acciones/proyectos que se organizan con propósitos específicos y tiene continuidad en el tiempo. Sus objetivos se establecen a corto, mediano y largo plazo. Implica la realización de acciones conjuntas y articuladas y su ejecución requiere de diagnóstico, planificación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación. El plazo de ejecución no debe ser menor a dos años calendario. Incluye la figura de coordinador general, y de ser necesario, coordinadores operativos.

3.- MODALIDADES:

Se incluyen como actividades, proyectos o programas de cooperación, la capacitación, los programas socio comunitario, articulación interinstitucional, acciones de difusión en jornadas, encuentros, actividades culturales y voluntariados. En todos los casos la actividad, proyecto o programa deberá tener entre sus objetivos principales el desarrollo de una mejora y/o ampliación de oportunidades para la población destinataria que preferentemente se localice en la zona de influencia de la UNLa.

Las actividades, proyectos y programas de cooperación pueden ser arancelados o no arancelados, con fondos del presupuesto UNLa o financiamiento externo, centralizados o descentralizados, responder a convocatorias internas o externas.

4.- PROCEDIMIENTOS

4.1.- Criterios generales:

Las actividades, proyectos y programas de cooperación se incorporarán en la planificación anual o plan de acción de cada dependencia. Podrán existir actividades, proyectos y programas no planificados que se orienten a atender una demanda emergente, o que respondan a convocatorias específicas internas o externas de organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

4.2.- Circuitos:

Toda actividad, proyecto o programa deberá contar con el acto administrativo correspondiente, (Resolución Rectoral o del Consejo Superior, Disposiciones según el caso). En el caso de las actividades, esto no será necesario, siempre y cuando no impliquen erogaciones de cualquier tipo, y constituyan acciones eventuales y de corto plazo.

En el caso de propuestas a convocatorias internas o externas a la UNLa que impliquen fondos eventuales, se seguirán los procedimientos previstos en la normativa vigente de la UNLa.

4.3 PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN:

4.3.1 Se podrán presentar a través de un formulario habilitado a tal fin, por la Dirección de Cooperación, actividades, proyectos y programas de cooperación, de las distintas

dependencias de la UNLa. Podrán participar en ellas: Docentes, No Docentes, estudiantes, Graduados, representaciones gremiales acreditadas de los claustros, tales como Centros de Estudiantes, Federaciones, Gremios Docentes y No Docentes, y el Consejo Social Comunitario.

Las propuestas se presentarán a la Secretaría de Cooperación (SC) Dirección de Cooperación, con por lo menos un mes de antelación a su inicio, de acuerdo a las fechas y cronograma de las convocatorias, (quedando exceptuado de este requisito las actividades). Dicha presentación deberá realizarse con la aprobación de la máxima autoridad (Rectorado, Vicerrectorado, Departamentos, Secretaría o representaciones acreditadas), según corresponda. Cabe destacar que los Departamentos deberán presentar copia fiel del acta, que autoriza la presentación de actividades, proyectos y programas, de su respectivo Consejo Departamental.

Se informarán los participantes, objetivos, actividades, destinatarios, red programática en caso de corresponder, presupuesto y cronograma de actividades. La Secretaría de Cooperación y Público, prestará un servicio de asesoramiento para el diseño de las propuestas a presentar.

4.3.2.- La Secretaría de Cooperación, a través de la Dirección de Cooperación, verificará la concordancia de las presentaciones con las políticas y objetivos institucionales, en relación a la cooperación.

4.3.3.- Se tendrá en cuenta:

- La adecuación de la propuesta a la categoría de: actividad, proyecto o programa, según corresponda.
- La relación entre los recursos y los objetivos planteados.
- La adecuación de los perfiles de responsables y participantes, concordante a las características de la propuesta.

Culminada la evaluación se emitirá un informe aprobando o no la propuesta que será devuelta al área gestora para su la realización del circuito correspondiente para su aprobación y ejecución .

4.4.-APROBACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

4.4.1 Con el informe de aprobación, elevado por la Secretaria de Cooperación, el área gestora realizara según corresponda la carga de hs docentes en el Sistema GesDoc, la tramitación de aranceles, y/o la aprobación de la propuesta por el acto administrativo correspondiente.

4.4.2. La participación de Docentes deberá estar aprobada por su Superior inmediato así como también la participación de No Docentes, en ambos casos se informara en el formulario previsto en el punto 4.3.1 del presente reglamento .

4.4.3 La SC realizará un registro de los participantes, en la Base de datos de Proyectos de Cooperación. La SC podrá verificar el cumplimiento de las propuestas presentadas y en curso, y una vez finalizadas las actividades, el área responsable deberá remitir un informe final de actividades a la SC, avalado por la autoridad responsable, para el registro en la Base de datos de Proyectos de Cooperación.

4.4.4 Toda actividad, proyecto o programa presentado podrá realizar el circuito administrativo correspondiente para su aprobación, pero sólo podrá iniciar su ejecución cuando ingresen los fondos en el caso de financiamiento externo, o se realicen las imputaciones preventivas correspondientes en el caso de ejecución con presupuesto del área gestora.

5.-ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:

5.1.1 En el caso de docentes y nodocentes de la UNLa, no podrán participar de las modalidades previstas (pto 3); quienes gocen de licencia (ordinaria o extraordinaria, etc). En el caso de una licencia que se produzca en el transcurso de la ejecución del proyecto, la Dependencia responsable del proyecto, deberá establecer un mecanismo de reemplazo hasta la finalización de la licencia de quien fuera asignado originariamente para esa actividad, o hasta la finalización de la ejecución prevista, lo que ocurra primero. La participación del personal afectado el proyecto se organizará según los siguientes criterios:

a) Tareas Administrativas:

a). 1 – Personal nodocente: El director, coordinador o responsable del proyecto con la autorización de la responsable de la Dependencia (Directores de Departamentos, Secretarios, Vicerrector y Rector), efectuará una convocatoria abierta de postulantes; donde se deberá indicar: categoría, función requerida, horario de realización de las tareas y la incrementación de la carga mensual de horas. Su retribución no podrá exceder el doble del valor hora que corresponda al salario básico de su categoría, la cual se calcula al momento de la presentación del proyecto; la cantidad de horas asignadas no podrán exceder las dos (2) horas diarias, las cuales deberán ser registradas en los sistemas de control de horario según la normativa vigente vigente. El personal Nodocente, no podrá participar en más de un (1) proyecto a la vez.

b) Servicios Profesionales y Técnicos Profesionales:

b).1- Docente e Investigador de la UNLa: El personal docente e investigador, regular, interino o contratado, que participe en un proyecto, percibirá una retribución por hora no mayor al doble del valor hora del salario establecido para la categoría del docente de Posgrado, según valor vigente al momento de la presentación del proyecto; siendo prioritario el cumplimiento de las actividades que le son propias como docente de la UNLa. Estas actividades serán consideradas independientes de la carga horaria asignada. El pago de las mismas tendrá carácter No remunerativo y No bonificable.

b). 2- Personal Nodocentes Técnico Profesional de la UNLa: El personal Nodocente con título profesional y/o técnico puede participar en un proyecto donde el perfil requerido sea acorde al título del Nodocente; su participación deberá ser por fuera de las horas destinadas a las actividades previstas en su jornada laboral, su retribución por hora no podrá ser mayor al doble del valor hora establecida para un docente de posgrado, vigente

al momento de la presentación del proyecto, la cantidad de horas asignadas no podrán exceder las dos (2) horas diarias, las cuales deberán ser registradas en los sistemas de control de horario vigente. El personal Nodocente Técnico Profesional, no podrá participar en más de un (1) proyecto a la vez.

b). 3 – Profesionales externos: Docentes Investigadores, Profesionales y Técnicos; su contratación deberá ser mediante un contrato de Servicio/Obra, según las características de la tarea y perfil del profesional requerido; tendrán prioridad los graduados de la UNLa, cuyo perfil profesional sea adecúe al solicitado. Se establece como valor hora de referencia, hasta el doble del valor hora de un docente de posgrado, vigente al momento de la presentación del proyecto.

b). 4 – En todos los casos se deberá tener en cuenta la naturaleza del servicio que se presta en concordancia con las máximas cargas horarias asignadas por la UNLa.

b). 5 – Las remuneraciones reguladas en los puntos anteriores correspondientes al personal de la UNLa, serán liquidadas con carácter de no remunerativas y no bonificables, atento a su naturaleza eventual y contingente.

6.- DE LOS PARTICIPANTE DE LAS ACTIVIDADES, PROYECTOS O PROGRAMAS.

6.1.- Las personas intervinientes en la ejecución de actividades, proyectos o programas, que no pertenezcan a la planta de la UNLa, deberán estar cubiertos por un seguro cuyo costo será imputado a los costos operativos de cada proyecto, y el trámite de contratación estará a cargo del responsable de la actividad, proyecto o programa.

6.2.- Para el desarrollo de actividades, proyectos o programas de cooperación se constituirán equipos de trabajo, preferentemente interdisciplinarios, cuya envergadura se adecuará a las características de cada modalidad. Estarán a cargo de docentes ordinarios e interinos, titulares, asociados y adjuntos. Asimismo, también podrán ser dirigidos por personal No Docente, docente de categoría JTP, que acredite experiencia o formación en el tema

6.3.- La participación de Personal Docente, No Docente; y Graduados de la UN La, cuyas erogaciones se imputen a fondos eventuales (Convenios/Subsidios/Contratos de Servicios/Convocatorias de Proyectos/etcétera), se ajustará a lo establecido por RC-18-2024-UATACS-SAJI#UNLa-FONDOS EVENTUALES.

6.3.1: PERSONAL DOCENTE

El procedimiento para la carga de horas del Personal Docente, cuyas erogaciones se imputen al presupuesto de la UNLa deberá ajustarse a lo establecido por la normativa vigente.

6.3.2: PERSONAL NO DOCENTE

En el caso de las remuneraciones de No Docentes, de planta transitoria o permanente que participen, por fuera de su horario establecido en proyectos de cooperación, ejecutados con fondos del presupuesto de la UNLa, el procedimiento de pago de horas excedentes se ajustará a lo establecido por toda normativa vigente al respecto. En el caso de proyectos financiados por la SPU (Ministerio de Educación) y otros Organismos Nacionales e Internacionales, se ajustarán a lo normado por Resolución de Fondos eventuales y sus modificatorias.

El personal Nodocente que participe en actividades de cooperación deberá ser seleccionado a través de una convocatoria interna que se difundirá por los canales habituales de la UNLa. Una vez seleccionado será informado, por el responsable de las actividades, proyecto o programa, que deberá informar mediante forma fehaciente, a la Dirección de Relaciones Laborales, los horarios en que cumplirán los No Docentes que pertenezcan a la planta transitoria o permanente de la UNLa y participen de actividades, proyectos y programas de cooperación. Cabe destacar que el No Docente deberá fichar las horas que destine a la actividad de cooperación.

6.3.3.- ESTUDIANTES:

Los estudiantes que participen en actividades, proyectos o programas, deberán acreditar su condición de alumnos regulares.

En el caso de prever erogaciones, se establece la figura de beca estímulo de cooperación, con el objetivo de promover la participación de los estudiantes de la UNLa en las actividades, proyectos y programas. Esta beca estímulo tendrá un objetivo exclusivamente formativo y solidaria no asimilable a una relación laboral.

La beca estímulo de cooperación, en las actividades, proyectos y programas que se llevan a cabo con fondos del presupuesto de la UNLa, tendrá un valor de hasta el equivalente a de 100 horas mensuales, calculadas sobre la base del valor hora correspondiente al sueldo básico de una categoría 6 No Docente y su costo deberá estar previsto en el presupuesto correspondiente. Las convocatorias se harán a través de los canales de difusión de la universidad, y la selección de estudiantes se hará de acuerdo a los requisitos y perfil que en cada caso se establezca, por el responsable de la actividad, proyecto o programa.

En el caso de actividades, proyectos y programas financiados a través de convenios con fondos externos, la beca estímulo de cooperación podrá tener el valor estipulado en las cláusulas del mismo. De no ser así deberá regirse por lo estipulado en el párrafo anterior.

Los estudiantes podrán percibir una beca estímulo de cooperación por año y esta no podrá extenderse por más de 24 (veinticuatro) meses, a partir de un informe positivo del responsable del programa o proyecto.

El responsable de la actividad, proyecto o programa deberá informar de forma fehaciente, a los respectivos Directores de Carrera, la participación de los estudiantes en cualquiera de estas modalidades. Asimismo, será el responsable de la tramitación de los seguros según corresponda; cabe destacar que los costos de los mismos deberán ser previstos en el presupuesto correspondiente.

Hoja de firmas